



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía N° 306-2020-MPJ/A

Julcán, 30 de octubre de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 002603-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, sobre Reconocimiento y Registro de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "CORAZÓN DE MARÍA" del Caserío de Quinualpampa, Distrito de Carabamba, Provincia de Julcán – La Libertad, el Informe N° 078-2020-SG-PS-MPJ de la Sub Gerencia de Programas Sociales de MPJ, Informe N° 140-2020-GDS/MPJ de la Gerencia de Desarrollo Social MPJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 197° de la norma antes precitada, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información";

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que prescribe que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 253047, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que: "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGION LA LIBERTAD

menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27731, que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, prescribe que: “El período de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2018-ALC/MPJ de fecha 27 de marzo de 2018, se resolvió reconocer a la Junta Directiva del Comedor Popular “CORAZÓN DE MARÍA” del Caserío de Quinualpampa, Distrito de Carabamba, Provincia de Julcán – La Libertad; así mismo, se estableció su vigencia por el plazo de 2 años;

Que, con Expediente Administrativo N° 002603-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, la señora María Salome Argomedo Guzmán, presidenta de la Junta Directiva del Comedor Popular “CORAZÓN DE MARÍA” del Caserío de Quinualpampa, Distrito de Carabamba, Provincia de Julcán – La Libertad, solicita el reconocimiento y Registro de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular;

Que, mediante Informe N° 078-2020-SG-PS-MPJ de fecha 29 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Programas Sociales de MPJ, remite a la Gerencia de Desarrollo Social de la MPJ su informe otorgando conformidad al reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “CORAZÓN DE MARÍA” del Caserío de Quinualpampa, Distrito de Carabamba, Provincia de Julcán – La Libertad;

Que, mediante Informe N° 140-2020-GDS/MPJ de fecha 29 de octubre de 2020, el Gerente de Desarrollo Social MPJ, da conformidad al expediente en mención y todos sus actuados, y recomienda seguir con el trámite correspondiente;

Qué, es política del presente gobierno municipal, el reconocer a todas las Organizaciones Sociales, cuyos fines estén destinados al bienestar de la comunidad a la que representan;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la Junta Directiva del Comedor Popular “CORAZÓN DE MARÍA” del Caserío de Quinualpampa, Distrito de Carabamba, Provincia de Julcán – La Libertad; cuya vigencia será de DOS (02) AÑOS, contados a partir de la expedición de la presente resolución, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

| CARGO      | NOMBRES Y APELLIDOS                   | DNI      |
|------------|---------------------------------------|----------|
| PRESIDENTA | MARÍA SALOME ARGOMEDO GUZMÁN          | 80320534 |
| SECRETARIA | ALISIS AMANDA VEGA BURGOS             | 19087118 |
| TESORERA   | TEÓFILA ALCIRA CASTAÑEDA CASTRO       | 19053631 |
| ALMACENERA | MARÍA ESTHER FERNÁNDEZ SÁNCHEZ        | 42245112 |
| FISCAL     | ELVIA MARINA VILLARUEL VENTURA        | 80320920 |
| VOCAL      | MARITZA ELIZABET EUSTAQUIO VILLARRUEL | 19074201 |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

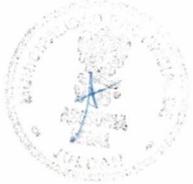
*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*  
REGION LA LIBERTAD



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución al Comedor Popular "CORAZÓN DE MARÍA" del Caserío de Quinualpampa, y a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN

.....  
Marco Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE

